



**ANEXO**

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DOCENTE**

entre la

**Facultad de Derecho - Universidad de Chile**

y la

**Universidad de Guadalajara**

El propósito de este Convenio es ampliar las relaciones entre la Universidad de Guadalajara y la Facultad de Derecho - Universidad de Chile, y apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo docente, aprendizaje, e internacionalización de ambas instituciones. La Facultad de Derecho - Universidad de Chile y la Universidad de Guadalajara acuerdan suscribir el presente programa de intercambio bajo los siguientes términos:

**1. Intercambio Académico / Colaboración de Investigación**

Ambas universidades reconocen el beneficio de recibir visitas profesores o becarios de investigación de la otra institución con el fin de facilitar la investigación colaborativa, formación del profesorado y la puesta en común de los intereses conjuntos de investigación.

El presente Acuerdo alienta a miembros de la facultad y los investigadores en cada una de las dos instituciones para pasar un período de tiempo en la otra institución. Las personas que serán designadas de común acuerdo en forma conjunta entre ambas instituciones.

**2. Año Académico**

- a) El año académico en la Universidad de Guadalajara consiste de dos (2) semestres, desde febrero a junio, y desde agosto a diciembre.
- b) El año académico en la Facultad de Derecho - Universidad de Chile, consiste de dos (2) semestres, desde Marzo a Julio y desde Julio a Diciembre.
- c) La duración del intercambio será de uno o dos semestres académicos.



### **3. Selección de Participantes**

- a) Las partes determinarán el número de Académicos de Intercambio cada año académico basado en la disponibilidad de vacantes y el número de académicos calificados interesados en participar en el Programa.
- b) A más tardar noventa (90) días antes del inicio de cada semestre, la Institución presentará una lista de académicos propuestos para participar en el Programa para el próximo año académico. La Institución anfitriona se reserva el derecho de aprobar tal proposición.
- c) Los Académicos de Intercambio serán empleados de la institución de origen, y serán compensados por esta si es aplicable. En ningún caso serán considerados ser agentes, empleados o representantes de la Institución anfitriona.
- d) Los Académicos de Intercambio deberán dominar una de las lenguas de trabajo de la Institución anfitriona.
- e) Ambas instituciones revisarán el programa cada año para evitar desequilibrios en el número de Académicos de Intercambio, y se modificará el número de académicos durante la vigencia del Acuerdo, según sea necesario, para mantener un equilibrio razonable en el intercambio.
- f) Los términos específicos de la cooperación para cada actividad realizada en virtud del presente Acuerdo Facultad de cambio serán mutuamente discutidos y acordado por escrito por ambas partes antes del inicio de esa actividad.

### **4. Disposiciones financieras**

Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.





## 5. Seguro de Salud y Accidentes

Las dos instituciones Parte en el presente Acuerdo se asegurará de que todos los participantes están cubiertos de acuerdo con las regulaciones locales de salud y seguro de accidentes durante el viaje y durante el período del intercambio. Si es necesario, la institución de acogida facilitará el acceso a la cobertura de seguro a disposición de sus alumnos regulares y miembros de la facultad.

## 6. Responsabilidades

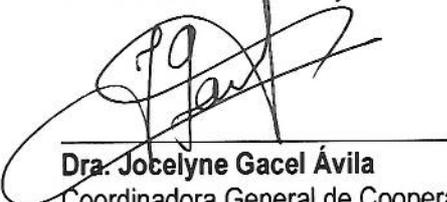
- a) La Universidad de Guadalajara y la Facultad de Derecho - Universidad de Chile acuerdan ayudar a cada Académico de Intercambio en lo siguiente:
  - Proveer material informativo antes de su viaje y orientación después de su llegada;
  - Entregar a cada Académico de Intercambio los documentos necesarios para la obtención de su visa;
  - Dar información sobre lugares apropiados de alojamiento;
  - Establecer y mantener una unidad institucional que supervise el programa de intercambio y establezca las reglas y políticas relacionadas con el programa;
  - Designar un contacto administrativo que maneje la correspondencia relativa al programa, entregando al estudiante servicios de apoyo y de asesoría.
- b) La Universidad de destino garantiza que al Académico de Intercambio se le otorgará el carácter académico adecuado, acceso a instalaciones de investigación, bibliotecas universitarias y toda asistencia necesarias para la realización de su investigación o de la enseñanza en condiciones favorables.
- c) El Académico de Intercambio estará sujeto a las políticas, normas y reglamentos de la Institución anfitriona.
- d) El Académico de Intercambio podrá ser acompañado de familiares. Sin embargo, todos los costos relacionados a viajes, visas, alojamiento y otras materias relacionadas con los acompañantes, serán de total responsabilidad del Académico de Intercambio.



## 7. Renovación, Término y Modificaciones

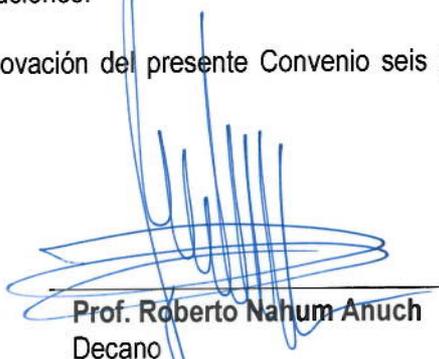
- a) El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y continuará por un periodo de cinco (5) años, sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Se pueden realizar modificaciones al presente Acuerdo en cualquier momento, vía correspondencia escrita, y sólo con el acuerdo de ambas partes y en la medida que no interfieran con actividades en progreso. Cualquiera modificación a los términos del acuerdo será agregado en calidad de Anexo al Convenio.
- c) En tanto que la terminación no interfiera con actividades en progreso, cualquiera de las instituciones puede dar término al presente Convenio, en cualquier tiempo, notificando a la otra parte por escrito, con no menos de seis (6) meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios en la otra institución, podrá completar sus cursos por especial acuerdo entre las dos instituciones.
- d) Las instituciones dialogarán respecto a la renovación del presente Convenio seis (6) meses antes de su término.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General Sustituto  
Universidad de Guadalajara

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Jocelyne Gacel Ávila**  
Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización  
Universidad de Guadalajara

En Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 08 ABR 2011

  
\_\_\_\_\_  
**Prof. Roberto Nahum Anuch**  
Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad de Chile

En Santiago de Chile, Chile

Fecha: 29/04/2011